

RAD. 1100131030042023007500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., QUINCE  
(15) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$195.090.900.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.-

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificadas las pretensiones se observa que su valor no supera la cuantía arriba anotada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes previas las anotaciones de rigor. Ofíciase. -

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

